

ARCHIVO

	MUNICIPIO DE CARTAGO	PAGINA [1]
	VALLE DEL CAUCA	CÓDIGO:
	Nit: 891.900.493.2	MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 394 - 2020 (SEPTIEMBRE 08 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
- b) Que la señora **YOLIMA CAPERA BARRERA** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.410.965 expedida en Cartago, propietaria del predio ubicado en la Calle 50 # 1-49 identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0153.0007.000 del Barrio Santa Ana y Matrícula Inmobiliaria No. 375-56561, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación y Licencia de Construcción en la Modalidad Ampliación, bajo el radicado 2-1350 del 10 de marzo de 2020, para Vivienda Bifamiliar en dos (2) pisos.
- c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Yolima Capera Barrera; **3)** Certificado de tradición No. 375-56561 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Christian Loaiza Vivas No. A66892009-16234263; **5)** Certificación del Arquitecto Christian Loaiza Vivas Cardona expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal No. 66202-092041; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Fernando Loaiza Canabal; **8)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Jairo Patiño Alzate No. 63202-53213; **8)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Jairo Patiño Alzate; **10)** Copia recibo de impuesto predial unificado; **11)** Copia escritura

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 394 - 2020 (SEPTIEMBRE 08 DE 2.020) RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

pública No. 2910 del 03 de diciembre de 2007 de la Notaria Primera del Círculo de Cartago; **10)** Declaración de antigüedad de la construcción elaborada por la señora Yolima Capera Barrera de fecha junio 01 del 2020; **12)** Estudio de suelos elaborado por el Ing. Jairo Patiño Alzate de fecha 25 de julio de 2020; **13)** Peritaje técnico elaborado por el Ingeniero Fernando Loaiza Canabal de fecha 24 de febrero de 2020; **14)** Memorial de responsabilidad elaborado por el Ing. Fernando Loaiza Canabal de fecha 24 de febrero de 2020; **15)** Planos Estructurales cuatro (4) planos, firmados por el Ing. Fernando Loaiza Canabal; **16)** Planos arquitectónicos cuatro (4) planos, firmados por la Arq. Christian Loaiza Vivas.

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.

e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura aprueba los diseños estructurales y peritaje técnico presentados por el (la) Ingeniero(a) FERNANDO LOAIZA CANABAL con Matrícula Profesional No. 66202-092041.